



## **RESOLUCIÓN NÚM. 272 DEL 7 DE JUNIO DE 2016 SOBRE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ZIGOITIA, AÑO 2016.**

En Ondategi, a 7 de junio de 2016, siendo las ocho horas diez minutos, constituido en su despacho oficial el Sr. Alcalde, D. IOSEBA MIKEL LAS HERAS MARTÍNEZ DE LAPERA, con asistencia de la Secretaria D<sup>a</sup>. ZIORTZA GUINEA GUTIÉRREZ, adoptó la **Resolución N<sup>o</sup> 272** que sigue:

Visto que con fecha 20 de abril de 2016 por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones para sufragar la organización de actividades culturales, deportivas y sociales del municipio de Zigoitia.

Visto que con fecha 6 de abril de 2016 se emitió informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que con fecha 6 de abril de 2016 se emitió informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza específica para la concesión de subvenciones para sufragar la organización de actividades culturales, deportivas y sociales del municipio de Zigoitia.

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de organización de actividades culturales, deportivas y sociales en el municipio de Zigoitia, año 2016 con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Suministrar, por parte de la Técnica de Administración General, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Territorio Histórico de Álava* cuyo texto figura como Anexo II de la presente Resolución.

### **ANEXO I**

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ZIGOITIA, AÑO 2016.**

### **1. Bases Reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones para sufragar la organización de actividades culturales, deportivas y sociales aprobada en fecha 20 de abril de 2016, y publicada en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava* n.º 64, de fecha 6 de junio de 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de



concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

## **2. Créditos Presupuestarios**

La financiación de las ayudas que se concedan a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria se imputarán a 334.481.001 en concepto de "subvención actividades socioculturales" y la aplicación presupuestaria 341.481.000 en concepto de "subvención de actividades deportivas" del presupuesto para el año 2016.

La cuantía total máxima de las ayudas a convocar es de 23.500 euros en la aplicación presupuestaria 334.481.001 y 25.500 euros en la aplicación presupuestaria 341.481.000, de conformidad con el presupuesto general del ejercicio 2016.

## **3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención**

La subvención tiene por finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados de la organización de actividades culturales, deportivas y/o sociales que tengan lugar en el ámbito territorial del municipio de Zigoitia.

Serán subvencionables las actividades que se desarrollen en el ámbito territorial de Zigoitia referidas a las áreas de cultura, euskera, ocio y deportes dando prioridad a los programas que:

- Promuevan el bienestar social en el municipio de Zigoitia.
- Potencien y favorezcan el uso del euskera.
- Potencien la participación de la población.
- Promocionen el municipio.
- Fomenten la cultura y deporte en general y el autóctono en particular.
- Promuevan programas y/o acciones que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o apoyen o garanticen la participación y la incorporación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.
- Potencien la recuperación de tradiciones locales.
- Promuevan la sensibilización medioambiental.

## **4. Entidades beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

-Las entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas (tales como asociaciones, agrupaciones, fundaciones culturales, deportivas y/o sociales) legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Zigoitia.

- Asimismo, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Zigoitia aunque su domicilio social no se encuentre en dicho municipio. A estas entidades se les exigirá la inscripción en el Registro General de Asociaciones del País Vasco o en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.

-Los Concejales del municipio de Zigoitia.

## **5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución**

El órgano competente para la instrucción del expediente será la Concejalía Delegada del área de Cultura.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Preparación de Asuntos de Pleno e Información de la Gestión de Gobierno.



## **6. Plazo de presentación de solicitudes y justificación**

El plazo máximo de presentación de solicitudes junto con la documentación a que hace referencia el punto séptimo será el 15 de julio de 2016.

## **7.- Documentación**

- Solicitud oficial facilitada por el Ayuntamiento.

-Formulario oficial. **Se deberá cumplimentar un formulario por programa.**

-Sólo en el caso de entidades sin ánimo de lucro cuyo domicilio social esté fuera del municipio de Zigoitia, fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el Registro General de asociaciones del País Vasco o Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.

Se exceptúan de este requisito las entidades que ya lo hubieran presentado en convocatorias anteriores, salvo que hubiera habido alguna modificación estatutaria.

## **8. Plazo de Resolución y Notificación**

El plazo de resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

## **9. Fin de la Vía Administrativa**

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

Asimismo, con carácter previo podrá ser recurrida potestativamente ante la Alcaldía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

## **10. Criterios de Valoración de Solicitudes.**

La cuantía de las ayudas se fijará de conformidad con el baremo siguiente:

### **Baremo de puntuación para los programas culturales, deportivos y/o sociales en el municipio de Zigoitia**

<b>Número de personas participantes en el programa</b>	<b>PUNTOS</b>
Hasta 15 participantes	4
Entre 16 y 30 participantes	8
Entre 31 y 50 participantes	10
Más de 51 participantes	15

<b>Objetivos</b>	<b>PUNTOS</b>
Difusión, recuperación y promoción de la cultura.	1
Promoción del deporte.	1



Prevención comunitaria: prevención de riesgos sociales (violencia, drogas, marginación, conflictos,...), refuerzo de actitudes y valores sociales generales.	1
Programas que potencien la igualdad de género.	3
Recuperación de tradiciones.	1
Programas que potencien la participación social de las personas vecinas de Zigoitia.	1
<i>* Si la actividad es íntegramente en euskera, la suma total de puntos de esta sección se duplicará</i>	

**En la solicitud se indicarán las actividades y la metodología para la consecución de los objetivos.**

Número de días/jornadas del programa	PUNTOS
Actividad de menos de 5 días de duración	5
Actividad entre 5 y 10 días de duración	10
Más de 11 días de duración	20

Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Zigoitia	PUNTOS
Que lleven 1 año	1
Que lleven 2 años	2
Que lleven 3 años	3
Que lleven 4 años	4
Que lleven 5 años o más	5

Gastos computables del programa	PUNTOS
Entre 1 euro y 500 euros	4
Entre 501 euros y 1.000 euros	8
Entre 1.001 euros y 1500 euros	12
Entre 1.501 euros y 2.000 euros	16
Entre 2.001 euros y 2.500 euros	20
Entre 2.501 euros y 3.000 euros	30
Entre 3.001 euros y 3.500 euros	40
Entre 3.501 euros y 4.000 euros	50
Entre 4.001 euros y 4.500 euros	60
Entre 4.501 euros y 5.000 euros	70
Entre 5.001 euros y 6.000 euros	80
Más de 6.001 euros	100

Gastos computables subvencionables	Porcentaje
A) Fichas- cuotas-licencias	100



B) Arbitrajes, monitores- ponentes- guías	100
C) Alquiler de material, espacios etc.	100
D) Actuaciones, publicaciones	100
E) Seguro específico de la actividad	100
F) Ambulancia, correos, tasas...	100
G) Entradas	100
H) Autobuses, transporte	75
I) Material fungible	75
J) Hospedaje, avituallamiento	75
K) Trofeos, premios	30
L) Material inventariable	30

No serán subvencionables los referidos a:

- Lunch, comidas en general.
- Dietas a participantes, organizadores y organizadoras.
- Gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de la entidad.
- Gastos de organización (dietas, sueldos, ...) y gastos protocolarios.
- Desplazamientos en medios particulares.
- Hospedaje, cuando se trate de salidas turísticas o similares.
- y aquellos gastos que no se puedan justificar con facturas.

Se considerarán gastos subvencionables los de cartelería, programas y publicidad, siempre y cuando se cumplan con los criterios lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento, debiendo publicarse en bilingüe.

El Ayuntamiento podrá subvencionar hasta un máximo del 80 por ciento del coste total del programa subvencionable.

No obstante, este Ayuntamiento podrá dar una tramitación especial para determinados programas que sean de especial interés municipal pudiendo alcanzar hasta el 100 por cien del déficit que resulte del coste del programa.

#### **11. Medios de notificación o publicación**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Leída íntegramente la resolución que precede, por mí; aprobada por el Sr. Alcalde que la ha adoptado, y declarado por el mismo concluso el acto a las ocho horas quince minutos, yo la Secretaria extendiendo la presente que firma la Autoridad municipal y funcionario concurrente, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA